



Radicado: S 2024060389226

Fecha: 12/09/2024

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se cierra temporalmente la sede **C.E.R. EL CARMEN (DANE 205361002131)**, perteneciente a la **I.E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO (DANE 205361000197)** del Municipio de Ituango – Antioquia

**EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas

“Por la cual se cierra temporalmente la sede **C.E.R. EL CARMEN (DANE 205361002131)**, perteneciente a la **I.E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO (DANE 205361000197)** del Municipio de Ituango – Antioquia”

modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. Del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que la **I.E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO (DANE 205361000197)** del Municipio de Ituango – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental N°133416 del 21 de noviembre de 2014; en su Artículo 1° se le anexan varias sedes, entre ellas la sede **C.E.R. EL CARMEN (DANE 205361002131)**.

Que mediante la Resolución Departamental N°201500293905 del 28 de agosto de 2015, se desagregó la sede **C.E.R. EL CARMEN (DANE 205361002131)** de la **I.E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO (DANE 205361000197)** del Municipio de Ituango – Antioquia.

Que mediante Resolución Departamental N°2022060085527 del 12 de julio del 2022, se anexó nuevamente la sede **C.E.R. EL CARMEN (DANE 205361002131)** a la **I.E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO (DANE 205361000197)** del Municipio de Ituango – Antioquia.

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020041329 del 04 de septiembre de 2024, solicitó a la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia “Realizar el cierre temporal y entrega en custodia de libros reglamentarios e inventario de la sede educativa **C.E.R. EL CARMEN**, dado que dicho establecimiento educativo no cuenta con población en edad escolar, en consecuencia, se requiere realizar el respectivo cierre temporal así:

- Sede **C.E.R. EL CARMEN (DANE 205361002131)**, que pertenece a la **I.E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO (DANE 205361000197)**. Los libros legales y reglamentarios quedan bajo custodia de la **I.E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO**”.

Que la Secretaría de Educación de Antioquia con el fin de cumplir con el mandato Constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo, y una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo “Por la cual se cierra temporalmente la sede **C.E.R. EL CARMEN (DANE 205361002131)**, perteneciente a la **I.E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO (DANE 205361000197)** del Municipio de Ituango – Antioquia”.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Cerrar temporalmente la sede **C.E.R. EL CARMEN (DANE 205361002131)**, perteneciente a la **I.E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO (DANE 205361000197)** del Municipio de Ituango – Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Corresponde al Rector(a) de la **I.E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO (DANE 205361000197)** del Municipio de Ituango – Antioquia, responsabilizarse del mobiliario y la custodia de los libros legales y reglamentarios, archivos

“Por la cual se cierra temporalmente la sede **C.E.R. EL CARMEN (DANE 205361002131)**, perteneciente a la **I.E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO (DANE 205361000197)** del Municipio de Ituango – Antioquia”

y demás documentos relacionados con la sede **C.E.R. EL CARMEN (DANE 205361002131)** y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar personalmente el presente acto administrativo al Rector(a) de la **I.E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO (DANE 205361000197)** del Municipio de Ituango – Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.


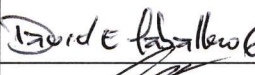
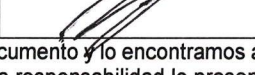
**ARTÍCULO QUINTO.** Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

|   | NOMBRE   | FIRMA  | FECHA      |
|---|--|--|------------|
| Proyectó:   | DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL<br>Practicante<br>Dirección Asuntos Legales                |  | 10/09/2024 |
| Revisó:   | DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA<br>Profesional Universitario<br>Dirección Asunto Legales |  | 10/09/2024 |
| Aprobó:   | JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ<br>Director de Asuntos Legales                                |  | 10-9-24    |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |  |  |            |